

También sería necesario aclarar de manera detallada cuál sería el mecanismo de restablecimiento del arancel para estas partidas: ¿es el explicado en el artículo 14, que dura aproximadamente dos meses, o se trata de un mecanismo automático que restablece el arancel una vez detectado que se supera la media de los tres últimos años?

(¹) DO L 160 de 29.6.1996, p. 1.

Respuesta del Sr. Marin en nombre de la Comisión

(6 de enero de 1998)

Su Señoría ha interpretado perfectamente las modalidades particulares referidas al examen de las condiciones de aplicación de la cláusula de salvaguardia prevista en el artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1256/96, que establece el esquema de preferencias arancelarias generalizadas de la Comunidad para los productos agrícolas y pesqueros (¹), para las conservas de atún que figuran en su Anexo VI, originarias de los países menos avanzados y de los países de la Comunidad Andina y del Istmo Centroamericano.

Este examen puede efectuarse cuando, durante un año determinado, las exportaciones de uno de los países beneficiarios en cuestión superan la media de sus exportaciones de los tres años anteriores. Si se recurre a la cláusula de salvaguardia en 1997, se trata, por tanto, de 1994, 1995 y 1996 (²), mientras que en 1998 se deberán considerar los años 1995, 1996 y 1997. Por tanto, las cantidades son diferentes para cada país y la media varía hacia arriba o hacia abajo cada año en función de los datos anteriores. Es necesario precisar que este importe, indicativo, no constituye una limitación cuantitativa del tipo de los contingentes o límites que existían en el antiguo esquema de preferencias arancelarias generalizadas de la Comunidad.

(¹) DO L 160 de 29.6.1996.

(²) Las medias así establecidas en toneladas son las siguientes: Panamá 25,30, Venezuela 30,37, Perú 64,63, Costa Rica 903,10, Ecuador 4347,40, Colombia 7210,90. No se registró ninguna importación de los demás países (Bolivia, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador).

(98/C 158/249)

PREGUNTA ESCRITA E-3736/97

de Yves Verwaerde (PPE) a la Comisión

(21 de noviembre de 1997)

Asunto: Ayuda a las víctimas de los recientes acontecimientos en el Congo

¿Ha previsto la Comisión un apoyo financiero para las víctimas de los recientes acontecimientos en el Congo?

Si es el caso, ¿puede proporcionarme un balance de las acciones que ya han sido llevadas a cabo así como el desglose financiero de las ayudas correspondientes?

(98/C 158/250)

PREGUNTA ESCRITA E-3738/97

de Yves Verwaerde (PPE) a la Comisión

(21 de noviembre de 1997)

Asunto: Situación en el Congo

¿Podría exponer la Comisión Europea su posición en relación con los recientes acontecimientos políticos y militares en el Congo?

Respuesta común a las preguntas escritas E-3736/97 y E-3738/97 dada por el Sr. Pinheiro en nombre de la Comisión

(16 de diciembre de 1997)

La posición de la Comisión sobre los recientes acontecimientos políticos en el Congo (Brazzaville) es la expuesta en la declaración de la Presidencia del Consejo en nombre de la Unión y publicada el 3 de noviembre de 1997. Se remite esta declaración directamente a Su Señoría, así como a la secretaría del Parlamento.